



INFORMACION DE LA S.I.P. N° 533/81

TRES EMPRESAS FUERON DECLARADAS COMPRENDIDAS
EN EL REGIMEN DE LA LEY DE PROMOCION INDUSTRIAL.

Las firmas "Corporación Cementera Argentina Sociedad Anónima", "Kenia Sociedad Anónima" y "M.S.M. Sociedad Anónima Industrial" fueron declaradas comprendidas en el régimen del Decreto N° 2.140, del 30 de diciembre de 1974; del Decreto N° 1.238, del 8 de julio de 1976 y del Decreto N° 575, del 20 de agosto de 1974, respectivamente. Todos reglamentarios regionales de la Ley N° 21.608 de Promoción Industrial.

La empresa "Corporación Cementera Argentina S.A.", con domicilio en la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, fue beneficiada por el Decreto N° 1.027 para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la producción, en dos etapas, de cemento portland normal y cementos especiales y, como producción adicional, calcógrafos triturados para diversos usos, lindante a la estación Parada Km. 1.183 (ex Barcoena) del Ferrocarril General Belgrano, sobre Ruta Nacional N° 3, localidad de Cherrillos o Barcoena, distrito de León, departamento Capital, provincia de Jujuy, con una inversión total mínima de \$ 152.500.959.000.

Esta cementera deberá construir e instalar la planta industrial con una capacidad de producción de 400 mil toneladas al año, para la primera etapa y 400 mil para la segunda etapa, lo que hace un total de 800 mil toneladas al año, debiendo mantener un volumen mínimo de producción de 240 mil toneladas al año, para la primera etapa y 480 mil para la segunda.

Respecto de la firma "Kenia S.A.", con domicilio legal en esta capital, fue comprendida en el régimen de Promoción Industrial por el Decreto

Nº 1.028 para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación de su planta industrial mediante la incorporación de dos líneas destinadas a la fabricación de receptores de televisión en color y en blanco y negro, localizada en la Ruta Nacional Nº 3 y calle 101, Barrio Industrial, Cecodoro Rivadavia, departamento Escalante, provincia del Chubut, con una inversión total mínima de \$ 10.010.733.000.

La beneficiaria, con una capacidad de producción de 23.400 televisores color al año y 7.200 en blanco y negro, deberá mantener un volumen mínimo de producción anual de 8.008 televisores color, en el primer año; 9.152, en el segundo y 14.040, en el tercero y subsiguientes y 2.464 televisores blanco y negro; 2.815 y 4.320, respectivamente.

La empresa "E.S.M. S.A.I.", con domicilio legal en la ciudad de Posadas, capital de la provincia de Misiones, fue beneficiada mediante el Decreto Nº 1.039, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de su planta industrial destinada al procesamiento de madera en el Km. 1.528 de la Ruta Nacional Nº 12, Colonia Delicia, departamento Eldorado, provincia de Misiones, con una inversión total mínima de \$ 6.654.954.000.

Esta maderera, con capacidad de producción de 48.380 metros cúbicos al año, deberá mantener un volumen mínimo de producción anual de 18.000 metros cúbicos de productos finales durante el primer año y 24.000 durante el segundo y subsiguientes y 3.857 metros cúbicos de madera aserrada durante el primero y 5.143 metros cúbicos en los que le sigue, con un total de 21.897 y 29.143, respectivamente.

En los considerandos de las medidas se expresa que los proyectos presentados cumplen con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable y que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de las iniciativas presentadas.

También se consigna que la ex Secretaría de Estado de Hacienda ha tomado la intervención que le compete y que la ex Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental, dependiente de la ex Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio am-

/// -> (Tres empresas fueron declaradas comprendidas en el régimen de...)

biente.

Asimismo, se señala, en los casos de "Kenia S.A." y "M.B.M. S.A.I.", que por la localización elegida los proyectos se encuentran en Zonas de Seguridad y que el Ministerio de Defensa se ha expedido en forma favorable.

Por último, se manifiesta que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Industria y Minería ha dictaminado conforme lo establecido por el artículo 7º inciso d) de la Ley N° 19.549 y que los proyectos para su aprobación se encuentran comprendidos dentro de los alcances del artículo 11, inciso c) de la Ley N° 21.603.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1981

